

FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS ESTATALES Y CON APOYO SOLIDARIO
(IRREDUCTIBLE)

LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

CONSIDERANDO

- Que para la SEP es prioritario coadyuvar a la ampliación de la cobertura de la educación de tipo superior con equidad, contribuir a la mejora continua y la conservación de la calidad de la oferta educativa, y lograr el establecimiento de un sistema de educación superior abierto, flexible, articulado e integrado;
- Que la SEP ha fomentado en las universidades públicas e instituciones afines la formulación de Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional, PIFI, cuyos objetivos son, entre otros, la mejora continua y conservación de la calidad de los programas educativos, el incremento en el número de éstos que han sido clasificados en el nivel 1 del Padrón de Programas Evaluados por los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior, CIEES, y el incremento en el número de los mismos que han logrado su acreditación por los organismos reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, COPAES;
- Que en el marco del Programa para el Mejoramiento del Profesorado, PROMEP, las instituciones de educación superior han acordado con la SEP mejorar la calidad de su personal académico, particularmente en lo que respecta a la proporción de sus Profesores de Tiempo Completo con posgrado, preferentemente con doctorado, al número de los mismos que reciben el reconocimiento de profesor con perfil deseable de la SEP, y a los adscritos al Sistema Nacional de Investigadores;
- Que, en el propio marco del PROMEP, se ha convenido fomentar la integración, el desarrollo y la consolidación de los cuerpos académicos de las instituciones, con miras a fortalecer su capacidad de generación y/o aplicación innovadora del conocimiento;
- Que de los 3,358 cuerpos académicos reconocidos, prácticamente el 75% de ellos corresponde a cuerpos académicos en fase de integración;
- Que se reconoce que un atributo que distingue a los cuerpos académicos consolidados es su participación en redes de cooperación interinstitucional e internacional con cuerpos académicos igualmente consolidados;
- Que la SEP ha fomentado la certificación con normas internacionales de los más importantes procesos de gestión académico-administrativos de las instituciones de educación superior;
- Que la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión aprobó en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, una ampliación presupuestal de \$1'000,000,000.00 (Un mil millones de pesos, 00/100 M.N.) para el Fondo para la Consolidación de las Universidades Públicas Estatales y con Apoyo Solidario (irreductible), con montos específicos para cada una de las universidades, señalados en el anexo 1 de las reasignaciones al Presupuesto de Egresos de la Federación, con el propósito de que estos recursos incidan en la consolidación de su calidad;
- Que para el otorgamiento de los recursos asignados es necesario establecer un conjunto de lineamientos para la presentación y el desarrollo de proyectos que incidan en la consolidación de la calidad de las Universidades Públicas Estatales y con Apoyo Solidario;

se ha tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LAS
UNIVERSIDADES PÚBLICAS ESTATALES Y CON APOYO SOLIDARIO
(IRREDUCTIBLE)

1. La SEP canalizará los recursos a las Universidades Públicas Estatales y con Apoyo Solidario, para la realización de proyectos que impacten exclusivamente la educación de tipo superior.
2. Se apoyarán únicamente proyectos de consolidación que sean consistentes con lo formulado en el marco de los respectivos Planes de Desarrollo Institucional y Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional, versión 3-3.
3. Se considerarán proyectos que tengan uno o varios de los objetivos siguientes: mejorar y/o asegurar la calidad de los programas educativos que ofrecen, impulsar la mejora del perfil individual y colectivo del profesorado de tiempo completo, fortalecer el desarrollo de los cuerpos académicos y sus líneas de generación y aplicación del conocimiento y promover la calidad de sus procesos de gestión.
4. Las instituciones podrán presentar proyectos que planteen la apertura de nuevas plazas para profesores de tiempo completo, así como la incorporación de nuevos profesores de tiempo completo bajo los criterios contemplados en el PROMEP y de acuerdo con la normativa institucional vigente.
5. Se evaluarán proyectos que propongan la reincorporación de profesores de tiempo completo, ex becarios del PROMEP o de otros programas que cumplan con los requisitos establecidos por el PROMEP que hayan concluido su posgrado en tiempo y forma.
6. Las instituciones podrán destinar un máximo de 25% del total recibido a gastos de operación, debidamente justificados.
7. No se podrán emplear los recursos de este Fondo en incrementos salariales, pago de prestaciones, ni en ningún otro concepto relacionado con servicios personales.
8. Para la asignación y liberación de recursos, la SEP revisará que los proyectos presentados cumplan con lo establecido en estos lineamientos. A través de la Dirección General de Educación Universitaria (DGESU) de la Subsecretaría de Educación Superior se verificará que los proyectos respondan a uno o varios de los objetivos señalados, y revisará la justificación de los recursos asociados a los proyectos.
9. Las universidades podrán presentar sus proyectos en la DGESU a partir de la fecha de publicación de estos lineamientos y hasta el 30 de abril de 2007. No se recibirán solicitudes extemporáneas.
10. Las universidades deberán aplicar los recursos asociados a los proyectos acordados con la SEP, exclusivamente en aquellos rubros autorizados y en los términos establecidos en el convenio que para el ejercicio de los recursos establezca la SEP.
11. En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y, en su caso, la ley local respectiva, las instituciones se comprometen a incorporar en su página Web información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de los recursos deberán darse a conocer en la página manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral.
12. Será responsabilidad de las instancias de contraloría de cada institución participante realizar las acciones de seguimiento, control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos y la ejecución y desarrollo de los

proyectos aprobados. Estos podrán ser auditados externamente por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión a través de su Órgano de Fiscalización y Control, así como por la Secretaría de Educación Pública utilizando los medios que considere pertinentes.

13. Cualquier situación no prevista en estos lineamientos será resuelta por la Subsecretaría de Educación Superior de la SEP.